

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**Subsidios y Seguros para Deportistas, Técnicos, Entrenadores y Cuerpo Multidisciplinario**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-11L6I-19-0082-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 82

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONADE se autorizaron, ministraron y destinaron para los fines previstos, así como que las erogaciones por el servicio de seguros de gastos médicos mayores y de vida para deportistas, técnicos, entrenadores y cuerpo multidisciplinario, se contrataron, recibieron, pagaron y registraron contable y presupuestalmente conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,742,438.1
Muestra Auditada	873,661.3
Representatividad de la Muestra	50.1%

El universo por 1,742,438.1 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de los cuales se determinó una muestra de 873,661.3 miles de pesos, que representa el 50.1% del total, y se integra por 205,486.9 miles de pesos correspondientes al pago de becas a 1,232 beneficiarios; 145,459.7 miles de pesos se destinaron al otorgamiento de 419 estímulos; 9,679.3 miles de pesos, a 103 premios; 390,581.6 miles de pesos, a 74 apoyos, de los cuales, 51 fueron a cinco asociaciones deportivas y 23 a 3 entrenadores; 108.8 miles de pesos a gastos asociados al programa de actividades de cooperación en materia de deporte para el año 2024 y 122,345.0 miles de pesos a erogaciones por la contratación de servicios.

Al respecto, y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa S269 "Programa de Cultura Física y Deporte" para el otorgamiento de las becas y estímulos deportivos a deportistas, entrenadores y cuerpo

multidisciplinario, así como de los apoyos a asociaciones deportivas nacionales y a entrenadores, se revisaron 901 expedientes; además, se analizaron los procesos de contratación, recepción y pagos por el servicio de aseguramiento de los deportistas, entrenadores y cuerpo multidisciplinario, y por la adquisición de medallas para la entrega de los premios Nacional y Estatal del Deporte 2024.

Adicionalmente, se revisaron 9,951.7 miles de pesos correspondientes a reintegros de recursos no ejercidos o recuperación de gastos no procedentes, más cargas financieras.

Antecedentes

La CONADE es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal (APF) que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es dirigir la política nacional en materia de cultura física y deporte.

Con el objetivo de fomentar y desarrollar el deporte en México, desde el ámbito escolar y comunitario hasta el de alto rendimiento, la CONADE otorga diversos apoyos, principalmente becas económicas para atletas de alto rendimiento basadas en sus resultados en competencias nacionales e internacionales, así como estímulos por logros como medallas olímpicas y premios nacionales, también ofrece apoyo para la participación en competencias, servicios de acompañamiento con personal médico y técnico, y apoyos a entidades federativas y municipios, a asociaciones deportivas nacionales (federaciones) y organizaciones del deporte convencional y adaptado, así como apoyos directos a entrenadores y deportistas para la organización y participación en eventos y competencias nacionales e internacionales, con cargo al Programa Presupuestario (Pp) S269 "Programa de Cultura Física y Deporte".

En 2024, la CONADE reportó en la Cuenta Pública, Tomo VII "Sector Paraestatal", apartado Información Presupuestaria, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación Económica y por Objeto del Gasto, un presupuesto ejercido en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por 1,742,438.1 miles de pesos.

Resultados

1. Estructura orgánica

Se comprobó que el 12 de marzo de 2024, la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la modificación de la estructura orgánica de la CONADE, con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, la cual se integró por 603 plazas (131 de mando, 1 de enlace y 471 operativas), de las que se verificó que se correspondieron con la información reportada en el "Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024".

2. Marco normativo

Se constató que para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones, la CONADE contó con los siguientes documentos normativos vigentes en 2024:

DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LA CONADE VIGENTES EN 2024		
Nombre	Aprobación de la Junta Directiva	Difusión
Manual de Organización	14/09/2023	Normateca interna 19/09/2023
Estatuto Orgánico	3/06/2014	Diario Oficial de la Federación (DOF) 17/06/2014
Manual de Procedimientos	14/12/2011	Normateca interna 29/10/2011
Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2024	29/12/2023	DOF 30/12/2023
Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE	07/03/2023	DOF 23/04/2023

FUENTE: La normativa interna de la CONADE.

No obstante, del análisis de los documentos normativos, se observó lo siguiente:

- El Manual de Procedimientos de la CONADE no está actualizado, ya que no considera el cambio de la denominación de las áreas conforme a la estructura orgánica autorizada; además, en los procedimientos se alude al extinto Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR).
- Los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE", disponen que, para las adquisiciones, las asociaciones deportivas nacionales deben realizar un procedimiento simplificado de cuando menos tres cotizaciones; sin embargo, no se especifican los requisitos que éstas deben cumplir (fecha de emisión, vigencia de la cotización, nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que presenta la cotización, entre otros); tampoco se indica la documentación que los beneficiarios deben presentar para acreditar que los bienes adquiridos y los servicios contratados se cubrieron con los recursos públicos federales, y que éstos se recibieron en la cantidad, calidad, con las características requeridas, en tiempo y en el lugar acordado; esto último se

observó en la Cuenta Pública 2022, sin que a la fecha de la revisión (agosto de 2025) estén actualizados.

Asimismo, se observó que se carece de un documento normativo que regule los criterios que utiliza la CONADE para la revisión de las comprobaciones efectuadas por los beneficiarios de los apoyos, ni para el otorgamiento, comprobación o reintegro del concepto de "Gastos de bolsillo".

Es de señalar que la entidad fiscalizada informó que, en noviembre de 2024, el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) determinó que se revisaría la normativa interna, a efecto de que se inscribieran en el sistema de normas todas aquellas que requieran de una actualización con motivo del cambio de administración, situación que se encuentra en proceso.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares la CONADE informó que continúan los trabajos de actualización de los documentos normativos, pero no se aportaron elementos adicionales que aclaren o justifiquen lo observado.

2024-1-11L6I-19-0082-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realice las acciones tendentes a la revisión, actualización, autorización y difusión de su normativa, para que se consideren los cambios de denominación de las unidades administrativas, se eliminen las referencias al extinto Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, se especifiquen los requisitos que deben contener las cotizaciones que los beneficiarios de los apoyos soliciten a los proveedores o prestadores de servicios, la documentación que deben presentar para acreditar que los pagos realizados corresponden a los bienes adquiridos y los servicios contratados y que éstos se recibieron conforme a lo solicitado y pactado contractualmente; asimismo, que se establezcan los criterios específicos que utiliza la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para la revisión de las comprobaciones efectuadas por los beneficiarios de los apoyos, con la finalidad de que la normativa se encuentre actualizada y se garantice la transparencia, eficiencia y honradez en el uso de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Órganos colegiados

Se constató que la Junta Directiva, el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) y el COCODI de la CONADE sesionaron conforme a los calendarios aprobados y, en su caso, se informó a los miembros de dichos órganos colegiados la reprogramación o cancelación de las sesiones.

Asimismo, se verificó que las sesiones contaron con el *quorum* necesario para dar validez a los acuerdos tomados, así como que los servidores públicos facultados firmaron las actas y los acuerdos.

Es de señalar que, entre los asuntos más relevantes tratados en las sesiones del COMERI y el COCODI, fueron la aprobación para modificar los manuales de Organización y de Procedimientos de la CONADE, así como la revisión de la normativa interna y su inscripción en el sistema de normas de aquéllas que requieran de una actualización. En relación con la Junta Directiva, se analizaron y aprobaron los informes de autoevaluación, de Labores, de Gestión y los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2023.

4. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

Se comprobó que la Secretaría de Educación Pública (SEP) notificó a la CONADE el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados para 2024 y que, en marzo de 2024, la Junta Directiva de la CONADE aprobó dicho presupuesto por 2,648,190.5 miles de pesos (2,636,190.5 miles de pesos corresponden a recursos fiscales y 12,000.0 miles de pesos a recursos propios), el cual tuvo ampliaciones por 3,732,132.1 miles de pesos y reducciones por 3,779,520.9 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado fue de 2,600,801.7 miles de pesos, de los que se ejercieron 2,591,891.3 miles de pesos, cifras que coincidieron con lo reportado en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación Económica y por Objeto del Gasto", de la Cuenta Pública 2024. La diferencia por 8,910.4 miles de pesos entre el presupuesto modificado y el ejercido se corresponde con los ingresos por la venta de servicios (recursos propios) que se estimaron captar por 12,000.0 miles de pesos y el importe ejercido de dichos recursos por 3,089.6 miles de pesos.

En relación con los recursos propios, la entidad fiscalizada informó que, en 2024, se recaudaron 5,318.3 miles de pesos, como se muestra en el "Estado Analítico de Ingresos", principalmente por la impartición de enseñanza para la formación de entrenadores deportivos en la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, así como por el uso de instalaciones del Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR) y Villas Tlalpan, de los que, como se indicó, se ejercieron 3,089.6 miles de pesos, por lo que la diferencia de 2,228.7 miles de pesos se presentó como disponibilidad financiera al cierre del ejercicio.

Ahora bien, del total ejercido por 2,591,891.3 miles de pesos, un importe de 1,742,438.1 miles de pesos (67.2%) correspondió al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", del que el Pp S269 "Programa de Cultura Física y Deporte" representó el 99.4% con 1,732,702.1 miles de pesos ejercidos.

5. Cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de becas y estímulos a deportistas, entrenadores y cuerpo multidisciplinario

Con la finalidad de constatar que los beneficiarios de las becas y los estímulos que otorgó la CONADE cumplieron con los requisitos establecidos en las "Reglas de Operación del

Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2024", se revisaron 827 expedientes, de los cuales, 408 son de becas y 419 de estímulos económicos deportivos, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

Becas

De los 408 casos de becas revisados (295 de deportistas, 64 de entrenadores y 49 del cuerpo multidisciplinario), se comprobó que 401 contaron con el oficio de propuesta o la solicitud, la copia de la identificación oficial vigente con fotografía, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el comprobante de domicilio, así como con el dictamen técnico emitido por la CONADE y los resultados oficiales de su desempeño obtenidos en competencias nacionales o internacionales más recientes, con lo que se acreditó el mérito deportivo; en su caso, también incluyeron el *curriculum vitae*, el plan de trabajo, el título y la cédula profesional, entre otros requisitos. Además, se evidenció que se firmaron las cartas de aceptación-compromiso que señala la normativa y que los montos asignados a los becarios coincidieron con los establecidos en los tabuladores, por tipo de prueba y de acuerdo con los resultados obtenidos en ésta.

En los 7 casos restantes (6 deportistas y 1 entrenador) se constató que la CONADE contó con las resoluciones judiciales emitidas por la autoridad competente que la obligaban a realizar el pago.

Estímulos

Con la revisión de los 419 expedientes de estímulos deportivos (127 ordinarios y 292 extraordinarios) por 145,459.7 miles de pesos, se comprobó con el escrito del resultado oficial, la memoria o la página web de los eventos, que los deportistas, los entrenadores, así como el cuerpo multidisciplinario acreedores al estímulo, participaron en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024 o en campeonatos mundiales relacionados con las disciplinas de atletismo, clavados sincronizados, muay thai y de lucha, entre otros, y que, en su caso, obtuvieron un resultado deportivo sobresaliente; además, cumplieron con los requisitos generales de presentar la solicitud, la identificación oficial y el estado bancario de la cuenta en la que se realiza la transferencia, conforme a la normativa.

También, se verificó que cinco de los casos de estímulos ordinarios se pagaron para cumplir una resolución emitida por una autoridad competente.

6. Requisitos para el otorgamiento de apoyos a asociaciones deportivas nacionales

Con la revisión de 51 expedientes de 5 asociaciones deportivas consideradas en la muestra, se constató que se les autorizaron y ministraron apoyos por 346,446.4 miles de pesos; para la organización o participación en encuentros deportivos, se reintegraron 4,167.3 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes de la presentación de la Cuenta Pública, por lo que la CONADE reportó al cierre del ejercicio un importe ejercido de 342,279.1 miles de pesos, como se indica en el cuadro siguiente:

APOYOS OTORGADOS POR LA CONADE A CINCO ASOCIACIONES DEPORTIVAS

PARA EVENTOS DEPORTIVOS EN 2024

(Miles de pesos)

Cons.	Beneficiario	Núm. eventos	Importe ministrado	Reintegros a TESOFE antes presentación de la Cuenta Pública	Importe reportado como ejercido en 2024
			(A)	(B)	C= (A-B)
1	Comité Paralímpico Mexicano, A.C. (COPAME)	11	152,557.2	1,060.9	151,496.3
2	Federación Mexicana de Voleibol, A.C. (FMVB)	23	84,374.2	2,251.6	82,122.6
3	Federación Ecuestre Mexicana, A.C. (FEM)	13	41,000.0	0.0	41,000.0
4	Federación de Medallistas de Luchas Asociadas, A.C. (FEMELA)	3	38,920.0	854.8	38,065.2
5	Comité Olímpico Mexicano, A.C. (COM)	1	29,595.0	0.0	29,595.0
	Total	51	346,446.4	4,167.3	342,279.1

FUENTE: La base de datos denominada "Apoyos Otorgados en 2024", proporcionada por la CONADE.

Es de señalar que el análisis de la comprobación y los reintegros se presenta en los resultados 11 y 12 de este informe.

También se constató que antes del otorgamiento de los apoyos, los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en las reglas de operación, como son la solicitud de apoyo, el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica donde se manejarán los recursos, la evidencia del registro en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), la convocatoria oficial del evento o invitación y la constancia de no adeudo expedida por la CONADE, entre otros.

Además, se verificó que los montos aprobados para las 51 competencias no superaron los indicados en la normativa y que se contó con el desglose de gastos autorizado y el dictamen técnico en el que se determina la viabilidad del evento, con el visto bueno de la Subdirección de Alto Rendimiento; no obstante, se observó que ni en el desglose de gastos ni en el citado dictamen se especifica el rol o las funciones de cada asistente del cuerpo multidisciplinario, a fin de discernir la necesidad de su asistencia a los eventos.

Por otra parte, se constató que, en los 13 eventos de la FEM, se acreditó la cotización con un solo proveedor con base en las características y oferta de los servicios de la zona donde se realizaron los eventos; en 30 casos se comprobó que se presentaron las cotizaciones solicitadas a los proveedores o prestadores de servicios; sin embargo, en 5 de ellos éstas no contienen la fecha de emisión que permita constatar su vigencia antes de la adquisición y, en los 8 casos restantes (4 de COPAME y 4 FMVB), la entidad fiscalizada no evidenció que contó con documentación soporte sobre los precios en el mercado para la adquisición de los bienes o contratación de arrendamientos y servicios durante el proceso de solicitud del apoyo, por lo que la CONADE autorizó el importe requerido por las asociaciones, sin tener elementos para determinar si los montos solicitados por éstas fueron razonables, tampoco evidenció documentalmente el análisis realizado para aprobar el desglose de gastos.

La CONADE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en el fortalecimiento de los requisitos para las solicitudes de apoyo, ya que requirió a las asociaciones deportivas nacionales que incluyeran en éstas la relación de los participantes y las funciones que realizarán en el evento (deportistas, entrenadores y cuerpo multidisciplinario), así como las tres cotizaciones en los rubros procedentes; además de incorporar un cuadro comparativo de ellas, lo que se acreditó con una solicitud emitida por una asociación en agosto de 2025, la cual ya considera los elementos señalados. Asimismo, señaló que, a partir de 2025, en el desglose de gastos se deja plasmado el análisis realizado y en el dictamen técnico se realiza una narrativa de los gastos que no se autorizaron y las causas por las que no fueron aprobados, situaciones que se acreditaron con ejemplos de desgloses y dictámenes técnicos emitidos en mayo y junio de 2025, con lo que se solventa lo observado.

7. Cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de apoyos directos a entrenadores

Para verificar el otorgamiento de apoyos de manera directa, se revisaron los expedientes de 23 apoyos gestionados y otorgados a tres entrenadores de las disciplinas de ciclismo, atletismo y judo, para la asistencia a competencias nacionales e internacionales, de preparación o para la compra de material deportivo, por un monto ministrado de 50,302.9 miles de pesos, de los cuales, se reintegraron 2,000.4 miles de pesos, en 2024, antes de la presentación de la Cuenta Pública, por lo que la CONADE reportó como ejercidos 48,302.5 miles de pesos.

Con lo anterior, se comprobó que los solicitantes contaron con el escrito libre de petición, la solicitud de apoyo para la preparación y participación, la convocatoria del evento, la constancia de no adeudo expedida por la CONADE, el cuadro comparativo de las cotizaciones solicitadas a los proveedores o prestadores de servicios, la notificación de alta de la cuenta bancaria en la que se administrará el apoyo, el desglose de gastos y el dictamen técnico con el resultado de la evaluación y con el visto bueno de la Dirección de Alto Rendimiento.

No obstante, se observó que en 10 escritos libres de solicitud de apoyo de la disciplina de atletismo-marcha, por 11,301.6 miles de pesos, no se describió la justificación técnica del apoyo, en incumplimiento de las reglas de operación del programa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio del 9 de septiembre de 2025, la CONADE evidenció que hizo del conocimiento de los titulares de las asociaciones deportivas los requisitos que deben cumplir al solicitar los apoyos, entre ellos, la justificación técnica deportiva, sin evidenciar las acciones relativas a las personas físicas, por lo que la observación persiste.

2024-1-11L6I-19-0082-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, se asegure de que los escritos de solicitud de apoyo presentados por los beneficiarios incluyan todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, entre ellos, la justificación técnica del apoyo, para que se tengan elementos que acrediten la viabilidad de su otorgamiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Formalización de los convenios de concertación y colaboración con las asociaciones deportivas nacionales y entrenadores

En relación con los 74 eventos deportivos revisados, con un monto autorizado por 396,749.3 miles de pesos (51 con 5 asociaciones deportivas nacionales, por 346,446.4 miles de pesos y 23 con 3 entrenadores, por 50,302.9 miles de pesos), se constató que la CONADE formalizó 74 convenios de concertación y colaboración, de los cuales 11 fueron con el COPAME, 23 con la FMVB, 13 con la FEM, 3 con la FEMELA y 1 con el COM, así como 23 con 3 entrenadores; asimismo, se comprobó que dichos convenios se realizaron de conformidad con el modelo contenido en las reglas de operación del programa, y que en éstos se estableció el monto de los apoyos económicos otorgados, el evento por realizar, las obligaciones de los beneficiarios y de la CONADE para la ministración, la comprobación, el reintegro de los recursos federales y la vigencia, entre otras cláusulas; también, se verificó que fueron firmados por los representantes de la CONADE y los beneficiarios.

Por otra parte, se identificó que en las cláusulas segunda "Apoyos económicos federales" y cuarta "Compromisos de la asociación deportiva nacional" de los citados convenios de colaboración y concertación se indicó que el ejercicio de los recursos se debe realizar con base en "la programación, distribución de recursos federales y concepto del gasto establecidos en el Anexo Técnico, que forma parte integral de este convenio"; sin embargo, se observó que el "Anexo Técnico" que se integra a los citados convenios no muestra los rubros ni los montos específicos para los cuales se autorizó el recurso.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio del 9 de septiembre de 2025, la entidad fiscalizada remitió diversas argumentaciones sobre la referencia al anexo técnico en los convenios de colaboración y concertación, sin que alguna de ellas aclarara lo señalado, por lo que la observación prevalece.

2024-1-11L6I-19-0082-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, en el Anexo Técnico referido en los convenios de concertación y colaboración que se formalicen para el otorgamiento de apoyos, se indique la distribución de los recursos autorizados por rubro y monto, a fin de asegurar que los recursos se ejerzan para los fines autorizados y facilitar la verificación de la comprobación del gasto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Ministración de los recursos para becas, apoyos y estímulos

Becas

Se verificó que la CONADE ministró recursos, por 205,516.9 miles de pesos, correspondientes a 1,361 becas, que se otorgaron a 1,232 becarios, de los cuales se reintegraron a la TESOFE 30.0 miles de pesos en 2024, por lo que el importe reportado como ejercido por la CONADE fue de 205,486.9 miles de pesos, distribuidos como se indica a continuación:

BECAS OTORGADAS POR LA CONADE PARA DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y CUERPO MULTIDISCIPLINARIO EN 2024 (Miles de pesos)				
Tipo de beca	Núm. becas	Importe ministrado	Reintegros en 2024	Importe ejercido por la CONADE
		(A)	(B)	(A) - (B)
Deportista de alto rendimiento	410	75,099.5	0.0	75,099.5
Deportista en desarrollo	719	40,590.0	30.0	40,560.0
Entrenador de alto rendimiento	108	45,150.0	0.0	45,150.0
Cuerpo multidisciplinario (Medicina del Deporte)	124	44,677.4	0.0	44,677.4
Total	1,361	205,516.9	30.0	205,486.9

FUENTE: La base de datos denominada "Apoyos Otorgados en 2024", proporcionada por la CONADE.

Con lo anterior, se constató que los becarios estuvieron registrados en el padrón proporcionado por la entidad fiscalizada; que los pagos contaron con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), la solicitud de registro presupuestario y pago, su anexo, su

autorización, el *layout* para la dispersión directamente en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por medio de la TESOFE y el reporte con estatus de pagado de las CLC.

Asimismo, se analizó el comportamiento mensual de las 1,361 becas otorgadas, y se comprobó que, en los casos de cambio de tipo de beca, se realizó el ajuste en la nómina en tiempo y forma o, en su caso, que se efectuaron los reintegros correspondientes.

Estímulos a entrenadores y deportistas

La CONADE ministró 419 estímulos deportivos (127 ordinarios y 292 extraordinarios) por 145,459.7 miles de pesos, a un total de 372 deportistas y entrenadores, con lo que se comprobó que se contó con las solicitudes de pago, la suficiencia presupuestaria, el listado de pago de estímulos autorizado por la Dirección de Alto Rendimiento, el *layout* para la dispersión de los estímulos directamente en la cuenta de los beneficiarios por medio de transferencia bancaria, lo que se evidenció con los formatos de las CLC tramitadas ante la TESOFE y el reporte de su estatus como pagado.

Es de mencionar que, con la revisión de los 419 casos, en 86 por un total de 29,683.9 miles de pesos, se constató que los recursos para su pago ingresaron a la cuenta bancaria de la CONADE y posteriormente se realizaron las transferencias a las cuentas de los beneficiarios o, en su caso, se expidieron y entregaron los cheques correspondientes, como se indica a continuación:

- De 76 beneficiarios, por 23,500.5 miles de pesos, se conoció que, a solicitud de éstos, se emitieron cheques de los que se comprobó su entrega.
- Se reportaron como rechazos bancarios en las gestiones con la TESOFE nueve casos por 5,943.4 miles de pesos, por bloqueo de cuentas, y se verificó que se realizaron las transferencias bancarias desde una cuenta bancaria de la CONADE el mismo día en que ésta recibió el recurso para su pago.
- Respecto de un caso por 240.0 miles de pesos, correspondiente a un cheque pendiente de cobro por parte del beneficiario, se comprobó que, al cierre de 2024, se registró como pasivo y que el recurso permanece en una cuenta bancaria de la CONADE.

Apoyos a asociaciones deportivas nacionales y entrenadores

Se comprobó que, previa entrega de la solicitud expresa para el otorgamiento de los recursos por parte de la Subdirección de Calidad para el Deporte, se contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente validados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los recibos simples (personas físicas), la suficiencia presupuestaria, así como los convenios de concertación y colaboración, por lo que la CONADE ministró, por medio de transferencias electrónicas a las cuentas bancarias específicas destinadas por los beneficiarios, un total de 396,749.3 miles de pesos, de los

cuales, 346,446.4 miles de pesos correspondieron a las cinco asociaciones deportivas nacionales revisadas, y 50,302.9 miles de pesos, a tres entrenadores que representan a un grupo de deportistas, a fin de llevar a cabo los 74 eventos deportivos revisados (51 gestionados por las asociaciones y 23 por entrenadores); también se constató que los montos ministrados coincidieron con lo autorizado en el desglose de gastos y lo acordado en los convenios de concertación y colaboración.

10. Falta de entero de rendimientos ante la TESOFE

Se constató que, durante 2024, las cinco asociaciones revisadas entregaron a la CONADE, los estados de la cuenta bancaria que notificaron para la administración de los apoyos autorizados y transferidos, de cuyo análisis se comprobó que las cuentas del COPAME y la FEM fueron productivas y exclusivamente para el manejo de los apoyos otorgados por la CONADE, y en cuanto a las tres restantes, se identificó lo siguiente:

- La cuenta bancaria donde se administraron los apoyos otorgados a la FEMELA no es productiva, ya que se observó que los estados de cuenta bancarios muestran una tasa de interés bruta anual del 0.0 %.
- La cuenta bancaria del COM generó rendimientos por 85.6 miles de pesos, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) se realizó su entero a la TESOFE el 28 de mayo de 2025, es decir, 117 días naturales después del plazo que se establece en la normativa y, también se enteraron las cargas financieras por actualización por 10.1 miles de pesos.
- La cuenta de la FMVB generó intereses netos por 476.9 miles de pesos, de los que, con motivo de la intervención de la ASF, en junio y agosto de 2025, la asociación enteró a la TESOFE los 476.9 miles de pesos más 29.4 miles de pesos de cargas financieras.

Es de señalar que, mediante una nota informativa del 27 de junio de 2025, el Director de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia informó que, por medio de llamadas telefónicas o correos electrónicos, comunica a las asociaciones deportivas nacionales que tienen la obligación de efectuar el cálculo de las cargas financieras generadas por la extemporaneidad del entero a la TESOFE; sin embargo, no se tiene evidencia de las gestiones efectuadas para verificar la generación de rendimientos financieros y asegurar su entero a la TESOFE.

Al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó la implementación de medidas preventivas para asegurar el entero oportuno de los rendimientos bancarios ni del manejo de cuentas productivas, por lo que persiste esta parte de la observación.

2024-1-11L6I-19-0082-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se asegure de que los beneficiarios

enteren oportunamente a la Tesorería de la Federación los rendimientos obtenidos por los apoyos otorgados por el importe generado en las cuentas bancarias y que se verifique que las cuentas bancarias en las que los beneficiarios reciben y administran los recursos federales por los apoyos otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte sean productivas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Comprobación de los apoyos otorgados a la FMVB, la FEM y la FEMELA

De los 51 apoyos con ministraciones por 346,446.4 miles de pesos, de las cinco asociaciones deportivas revisadas, 39 se otorgaron a la FMVB (23), la FEM (13) y la FEMELA (3), por un total de 164,294.2 miles de pesos, para la realización o participación en eventos deportivos, de los que se comprobaron recursos por 161,125.2 miles de pesos y se acreditó que la FMVB efectuó reintegros por 2,314.2 miles de pesos como parte de este proceso, de los que 2,251.6 miles de pesos se realizaron en 2024 y 62.6 miles de pesos en mayo de 2025, de éste último, se cubrieron cargas financieras por 3.1 miles de pesos; asimismo, la FEMELA reintegró, en 2024, un importe de 854.8 miles de pesos, lo cual se evidenció con la línea de captura y los comprobantes de transferencia; además, se constató que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos, consistente en contratos formalizados con los prestadores de los servicios, los escritos de justificación para las contrataciones directa, las cartas de exclusividad de distribución, las cotizaciones solicitadas a los posibles prestadores de servicio, las listas de participantes, los resultados oficiales del evento, las fotografías y videos de su realización y, en su caso, los pases de abordar, las listas de los servicios de alimentación, las actas de entrega-recepción de los servicios y los recibos por pagos de arbitraje.

También se comprobó que contaron con los CFDI, los cuales se validaron y encontraron registrados en la página del SAT, así como los comprobantes de las transferencias que se les realizaron desde la cuenta bancaria específica de las federaciones; y se verificó que los recursos se destinaron a los rubros aprobados en el desglose de gastos, tal como lo establece la normativa.

El análisis de los 12 eventos restantes, con recursos ministrados por 182,152.2 miles de pesos del COPAME y el COM, se presenta en el resultado 12 de este informe.

12. Inconsistencias en la comprobación de los apoyos otorgados al COPAME y al COM

En relación con las comprobaciones de los apoyos otorgados al COPAME y al COM por 182,152.2 miles de pesos, para la realización de 12 eventos, se constató que se comprobaron 150,634.9 miles de pesos relacionados con 11 competencias y entre 2024 y 2025 se reintegraron a la TESOFE 4,517.3 miles de pesos, de los cuales 54.2 miles de pesos

más 3.9 miles de pesos de cargas financieras fueron por intervención de la ASF, lo que se acreditó con las líneas de captura y los documentos de pago.

Los 27,000.0 miles de pesos restantes corresponden al COPAME, de los cuales la CONADE no proporcionó la documentación e información de la comprobación, ya que informó que la recibió el 16 de abril de 2025 y, a la fecha de la auditoría (agosto de 2025), aún se encontraba en revisión, por lo que esta unidad administrativa auditora careció de elementos para emitir una opinión respecto de dicha comprobación.

Adicionalmente, del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria consistente en las facturas, los *tickets*, las transferencias y, en su caso, los contratos, las cotizaciones, las actas de recepción y los recibos de entrega de material, se determinaron inconsistencias por 24,461.2 miles de pesos, de las cuales 123.1 miles de pesos son del COPAME y 24,338.1 miles de pesos del COM, como se muestra a continuación:

- EL COPAME entregó 123.1 miles de pesos a un participante entre mayo y junio de 2024 para realizar gastos en el extranjero; sin embargo, éstos se transfirieron desde una cuenta bancaria distinta de la cual recibieron los recursos por parte de la CONADE, por lo que no se garantiza que se cubrieron con recursos del apoyo.

En relación con el COM se observó lo siguiente:

- En la adquisición de vestuario de competencia para la disciplina de remo por 48.4 miles de pesos, se identificó que una persona física que participó en el proceso de contratación, mediante la cotización de los bienes con un precio 3.7% más alto que la del proveedor ganador, también fue el responsable por parte del COM de recibir los bienes del proveedor ganador, lo que denota falta de transparencia en las adquisiciones que realiza la asociación deportiva.
- En la adquisición de uniformes de competencia por 276.5 miles de pesos, se observó que, en cuatro compras, sólo se exhibieron dos cotizaciones de las tres requeridas, y en tres de ellas, se adjudicaron los bienes a un tercer proveedor sin acreditar su cotización; es de señalar que el precio que otorgó fue el más bajo, en tanto que, del caso restante, se hizo la adquisición con el proveedor que cotizó el precio más alto, sin que se justificaran las causas que originaron tal decisión.
- No se acreditó la recepción de los bienes por parte del COM, la entrega a los deportistas o, en su caso, el resguardo por parte del Comité de vestuario deportivo, por 360.6 miles de pesos.
- En el rubro de Gastos de Logística, se careció de la documentación que evidencie la entrega de recursos a un tercero para cubrir gastos en el extranjero por 26.8 miles de pesos, que permita constatar que la comprobación fue correcta.

- Se adjudicaron de manera directa 23,625.8 miles de pesos por concepto de vestuario deportivo, maletas de viaje y boletos de avión, así como la contratación del servicio de transportación terrestre, hospedaje y alimentación, sin que se evidenciaran las tres cotizaciones o el escrito de justificación para realizarlas de manera directa. Al respecto, se informó que las operaciones fueron con proveedores autorizados por el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de París 2024, que tienen alguna relación comercial con el COM o tienen autorización para hacer uso de una marca deportiva mexicana; sin embargo, no se presentaron los escritos de justificación ante la CONADE.

Asimismo, se identificó que en la normativa de la CONADE no se establecen criterios para el otorgamiento, la comprobación o el reintegro del concepto de "Gastos de bolsillo", por lo que la CONADE informó que está considerando incluir el citado concepto en sus lineamientos; por lo anterior, la observación persiste, toda vez que la actualización de su normativa aún se encuentra en proceso, como se indica en el resultado 2 de este informe.

Por último, se observó que las comprobaciones presentadas por cuatro asociaciones deportivas nacionales (COPAME, FMVB, FEMELA y COM) se entregaron a la CONADE de 4 a 60 días hábiles después de la fecha límite que se establece en los convenios de concertación y colaboración.

Lo anterior incumplió el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, apartado 1.0.3 Subdirección de Calidad para el Deporte, función 12; las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2024, numerales "3.3.1 Requisitos" y "3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)", antepenúltimo párrafo; los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, lineamiento Quinto, fracción III, incisos b) y e); los Convenios de Concertación y Colaboración formalizados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con el Comité Paralímpico Mexicano, A.C., cláusulas Quinta y Novena y, el Convenio de Concertación y Colaboración formalizado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con el Comité Olímpico Mexicano, A.C., cláusulas Cuarta, inciso f), Quinta, quinto párrafo, y Novena.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CONADE no proporcionó elementos adicionales que atiendan o justifiquen lo identificado, por lo que la observación persiste.

2024-1-11L6I-19-0082-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, en la revisión de las comprobaciones presentadas por las asociaciones deportivas nacionales, así como por los entrenadores o deportistas que reciben apoyos directos, las erogaciones relativas a los eventos se realicen

desde la cuenta bancaria notificada por las asociaciones a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para el manejo de los recursos y, en caso contrario, se cuente con la justificación y evidencia de la trazabilidad de los recursos; que las comprobaciones se presenten en el plazo establecido o, en su caso, se justifique y documente el impedimento para cumplir con dicho plazo; asimismo, que se establezcan criterios para el otorgamiento, comprobación o reintegro del concepto de "Gastos de bolsillo", que permita constatar que la comprobación efectuada fue correcta y que el uso de los recursos fue transparente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-11L6I-19-0082-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a fin de que se garantice que las adquisiciones y contrataciones realizadas por las asociaciones deportivas nacionales, con recursos otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se realicen de conformidad con los "LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE", con base en, cuando menos, tres cotizaciones o, en su caso, los escritos de justificación para realizarlas de manera directa; asimismo, que las cotizaciones que se obtengan no provengan de personas que están directamente relacionadas en la operación de las asociaciones deportivas nacionales y se acredite la recepción de los bienes o servicios, de acuerdo con lo pactado contractualmente, a fin de que los procesos de adquisición y contratación de servicios se realicen con eficiencia e imparcialidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-11L6I-19-0082-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no supervisaron el cumplimiento de las obligaciones del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., y del Comité Olímpico Mexicano, A.C., para el ejercicio y comprobación de los recursos que les fueron otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, no identificaron que los

procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o contratación de servicios no se realizaron mediante invitación restringida, homologada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en, cuando menos, tres cotizaciones o, en el caso de material deportivo, que se contara con el escrito de justificación para realizarlas de manera directa; no detectaron que en tres de éstos se adjudicaron los contratos a un proveedor del que no se tuvo cotización, aun cuando el precio fue el más bajo, ni que en otro caso, el contrato se adjudicó a un proveedor cuya cotización fue la más alta sin evidenciar su justificación; además, no advirtieron que en un evento del Comité Olímpico Mexicano se entregaron recursos a un tercero para gastos en el extranjero sin acreditarlos, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2024, numerales "3.3.1 Requisitos" y "3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)", antepenúltimo párrafo; de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, lineamiento Quinto, fracción III, incisos b) y e); y de los Convenios de Concertación y Colaboración formalizados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con el Comité Paralímpico Mexicano, A.C., y el Comité Olímpico Mexicano, A.C., cláusulas Quinta y Novena.

2024-1-11L6I-19-0082-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 360,566.16 pesos (trescientos sesenta mil quinientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.), por la falta de supervisión en la comprobación presentada por el Comité Olímpico Mexicano, A.C., lo que provocó que no se acreditara la entrega del vestuario a los deportistas o, en su caso, su resguardo por parte del comité, en incumplimiento del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, apartado 1.0.3 Subdirección de Calidad para el Deporte, función 12; de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, lineamiento Quinto, fracción III, inciso e), y del Convenio de Concertación y Colaboración formalizado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con el Comité Olímpico Mexicano, A.C., cláusulas Cuarta, inciso f) y Quinta, quinto párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en las comprobaciones de las asociaciones y de establecimiento de criterios para su revisión.

13. Comprobaciones de apoyos directos otorgados a entrenadores

En relación con la comprobación de los apoyos otorgados a tres entrenadores para 23 eventos de las disciplinas de ciclismo, atletismo y judo, para competencias nacionales e

internacionales, eventos de preparación y adquisición de material deportivo, se constató lo siguiente:

De los 50,302.9 miles de pesos que se ministraron, se comprobaron ante la CONADE 46,348.7 miles de pesos, y se reintegraron 2,289.6 miles de pesos (2,000.4 miles de pesos en 2024 y 289.2 miles de pesos en 2025, de estos últimos 226.2 miles de pesos más cargas financieras por 15.6 miles de pesos, fueron por intervención de la ASF), incluidos los montos de dos eventos que no se efectuaron. Los 1,664.6 miles de pesos restantes corresponden a un apoyo para material deportivo para el área de judo, del que no se evidenció la comprobación por parte del entrenador. En julio de 2025, la CONADE solicitó el reintegro del recurso; sin embargo, no acreditó que se haya reintegrado o comprobado. El detalle de los apoyos se muestra a continuación:

COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS POR LA CONADE A ENTRENADORES EN 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Disciplina	Núm. de eventos	Autorizado y ministrado (A)	Comprobado (B)	Reintegros		Pendiente de comprobar o reintegrar E = (A)-(B)-(C)-(D)
					2024 (C)	2025 (D)	
1	Ciclismo – Pista	7	29,938.8	29,531.0	344.8	63.0	-
2	Atletismo-Marcha	10	11,301.6	9,760.2	1,541.4	-	-
3	Judo	6	9,062.5	7,057.5	114.2	226.2	1,664.6
Total		23	50,302.9	46,348.7	2,000.4	289.2	1,664.6

FUENTE: Los expedientes de comprobación de los apoyos directos, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Asimismo, con el análisis de los 20 expedientes con comprobaciones por 46,348.7 miles de pesos, se constató que se contó con el resumen de la comprobación de gastos de apoyos directos, en su caso, los ajustes técnicos de gastos autorizados por la CONADE, así como con los CFDI, los cuales se encontraron registrados en la página del SAT, *invoices* y *tickets*, los cuales coincidieron con los rubros autorizados en el desglose de gastos.

Sin embargo, se observó que existieron operaciones de las que no se contó con el comprobante de pago (transferencia) de los CFDI que acredite que los gastos de los eventos se cubrieron con los recursos de la cuenta bancaria específica notificada a la CONADE.

También se identificó que la comprobación de 14 eventos se presentó a la CONADE con un retraso de 3 a 61 días después de la fecha límite que indica la normativa sin evidenciar la justificación que les impidió presentar la comprobación de forma oportuna. Es de señalar que por estas inconsistencias se emite la acción correspondiente en el resultado 12 de este informe.

Todo lo anterior incumplió el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, apartado 1.0.3.3.1.1 Departamento de Inversión y Evaluación Fiduciaria,

función 4, y el Convenio de Concertación y Colaboración suscrito por la CONADE y una entrenadora de judo, cláusulas Quinta y Octava.

2024-1-11L6I-19-0082-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,664,618.79 pesos (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 79/100 M.N.), por la falta de comprobación o reintegro del apoyo otorgado para la adquisición de "Material Deportivo para Áreas de Judo en Juegos Olímpicos París 2024", en incumplimiento del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, apartado 1.0.3.3.1.1 Departamento de Inversión y Evaluación Fiduciaria, función 4, y del Convenio de Concertación y Colaboración suscrito por la CONADE y una entrenadora de judo, cláusulas Quinta y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en las obligaciones de los beneficiarios de los apoyos.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2024-1-11L6I-19-0082-01-005

14. Deficiencias en la integración de expedientes para el otorgamiento de los premios Nacional y Estatal del Deporte

Premio Nacional de Deportes 2024

Se constató que el 1 de septiembre de 2024, en la plataforma de la CONADE, se publicó la convocatoria para el Premio Nacional de Deportes 2024, dirigida a las asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la CONADE, así como a los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio y televisión, para promover candidatos que por su actuación y desempeño resaltaron o sobresalieron en el ámbito deportivo, en el periodo del 16 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2024, en ésta se establecieron las bases para recibir las solicitudes, así como para determinar a los acreedores a dicho premio, de conformidad con las reglas de operación.

Del análisis del acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo de Premiación, así como del listado de las propuestas recibidas, se conoció que se recibieron 57 candidaturas, de las cuales, 47 se aceptaron y turnaron al Consejo de Premiación, y resultaron 14 personas ganadoras en las modalidades de deporte no profesional (4), profesional (1), paralímpico (2), entrenador (3), juez-árbitro (1), trayectoria destacada en el deporte mexicano (2) y por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes (1).

La Dirección de Alto Rendimiento evidenció la emisión y presentación al Consejo de Premiación de la información relativa a las candidaturas recibidas, rechazadas y procedentes para su evaluación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

Se constató que a los 14 ganadores se les otorgó una medalla y una roseta de oro a cada uno; además, 9 de éstos recibieron un estímulo económico por 796.0 miles de pesos, con lo que la erogación en este concepto ascendió a 7,164.0 miles de pesos.

Al respecto, en el análisis de los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada, en ocho casos se observó la falta de documentación como el currículum, la semblanza y el material que acredite su actuación y desempeño, sin que esto ponga en duda los logros obtenidos en el ámbito deportivo; además, se constató que seis de éstos resultaron acreedores a estímulos económicos por un total de 4,776.0 miles de pesos.

Premio Estatal del Deporte 2024

Se revisaron los expedientes de los 31 estados y 3 entidades: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que participaron en el proceso de selección para otorgar el Premio Estatal del Deporte 2024 en las modalidades de Deportista (78), Entrenadores (41) y Fomento, protección o impulso de la práctica de los deportistas (21), del que resultaron 140 premiados, a quienes se les otorgó una medalla de plata, y 94 de éstos, además, recibieron estímulos económicos por un total de 2,515.3 miles de pesos, de conformidad con la normativa.

Al respecto, se constató que se contó con las actas notariadas de la conformación del jurado único y del proceso de selección y con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la convocatoria.

2024-1-11L6I-19-0082-01-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, se garantice que los expedientes de las candidaturas para el otorgamiento del Premio Nacional de Deportes contengan la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias, a fin de asegurar que el procedimiento de selección y otorgamiento sea eficiente y transparente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Contratación, recepción y pago de medallas y rosetas para premiación

En 2024, la CONADE realizó una adjudicación directa entre entidades, para la adquisición de 14 medallas y 14 rosetas de oro, así como 140 medallas de plata, con sus respectivos estuches y exhibidores, para la entrega de reconocimientos del "Premio Nacional de Deportes 2024" y el "Premio Estatal del Deporte 2024", respectivamente, de la cual se formalizó el contrato abierto DyE-002-2024 con la Casa de Moneda de México (CMM), por un monto mínimo de 2,224.9 miles de pesos y un máximo de 5,704.3 miles de pesos, y una vigencia del 22 de mayo al 31 de diciembre de 2024, de lo que se constató que se contó con una investigación de mercado, y que la institución contratada manifestó por escrito que cuenta con la capacidad técnica, legal y financiera para suministrar lo requerido, y que no necesita de la contratación de terceros en un porcentaje mayor del 49.0% del contrato.

Además, se comprobó que se contó con la requisición de los bienes y la autorización de la suficiencia presupuestaria con cargo en la partida 44104 "Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas", por el monto máximo del contrato.

No obstante, en el análisis de la investigación de mercado se observó lo siguiente:

1. Se indicó que se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), que arrojó un resultado de 120 contrataciones en la APF para la compra de medallas con cuatro empresas y con un organismo descentralizado (CMM); sin embargo, no se evidenciaron dichas consultas.
2. Se identificó que la CONADE envió cinco solicitudes de cotización: una a la CMM y cuatro a empresas de las cuales sólo una forma parte de la consulta en el sistema CompraNet, y de las tres restantes, la entidad fiscalizada no evidenció por qué medio seleccionó a estos posibles proveedores. Es de señalar que sólo la CMM envió respuesta, por lo que se optó por la adjudicación directa entre entidades.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 30, último párrafo.

Por otra parte, mediante el formato "Recepción de Bienes Fuera de Almacén", se comprobó que los bienes se recibieron el 14 de noviembre de 2024, que se pagó un total de 4,449.8 miles de pesos, y se contó con la documentación comprobatoria consistente en un CFDI el cual se validó en la página del SAT, la solicitud de pago emitida por la Dirección Alto Rendimiento, el formato "Recepción de Bienes Fuera de Almacén" y la CLC correspondiente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio del 9 de septiembre de 2025, la CONADE remitió dos notas informativas con argumentaciones, las cuales no aclaran las áreas de oportunidad identificadas, por lo que la observación persiste.

2024-1-11L6I-19-0082-01-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que se asegure de que, en la elaboración de la investigación de mercado para la adquisición de bienes y servicios, se documenten las acciones realizadas para la determinación de los posibles proveedores, con la finalidad de cumplir con la normativa en materia de adquisiciones y dar transparencia a los procesos de contratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-11L6I-19-0082-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión elaboraron la investigación de mercado para la adquisición de medallas y rosetas de oro, así como medallas de plata, con sus respectivos estuches y exhibidores para los premios del deporte, sin acreditar la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), ni el medio por el que se seleccionó a los posibles proveedores a los que se les solicitó la cotización, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 30, último párrafo.

16. Gastos asociados al "Programa de actividades de cooperación en materia de deporte para el año 2024" entre México y Cuba

Se constató que el 2 de enero de 2024, la CONADE formalizó el "Programa de actividades de cooperación en materia de deporte para el año 2024" con el Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación de Cuba "INDER", para la asistencia profesional proporcionada por cuatro entrenadores (atletismo, judo, natación y lucha), tres médicos deportivos y un coordinador, para la preparación de talentos deportivos mexicanos, como resultado de un convenio formalizado entre México y Cuba, el citado programa, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, establece entre sus compromisos otorgar recursos para el rubro de transporte aéreo, hasta por 200.0 miles de pesos, bajo los supuestos de periodos de descanso o por la necesidad de los entrenadores y médicos de viajar a Cuba por extrema gravedad o fallecimiento de sus ascendientes o descendientes.

Al respecto, con el fin de cumplir con el citado compromiso, la CONADE ministró, por medio de dos CLC, a la Embajada de la República de Cuba un importe de 108.8 miles de pesos para

la compra de los boletos de avión con destino a la Habana, Cuba, para siete beneficiarios incluidos en el programa, con cargo en la partida presupuestaria 44104 "Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros a Deportistas", de lo que se verificó que contaron con la documentación soporte, como los CFDI emitidos en favor de la CONADE, los cuales se encontraron registrados en la plataforma del SAT, los escritos de solicitud del apoyo y los pases de abordar, a nombre de los beneficiarios, en cumplimiento del programa.

17. Contratación, recepción y pago del servicio de seguros de gastos médicos mayores, accidentes personales y de vida

Con el análisis del expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-L6I-011L6I001-N-58-2023, realizada por la CONADE en noviembre y diciembre de 2023, para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Gastos Médicos Mayores con Accidentes Personales y Seguro de Vida para Deportistas, Técnicos, Entrenadores y Cuerpo Multidisciplinario para el ejercicio fiscal 2024, 2025 y 2026", de la que se formalizó el contrato plurianual LIC-S-006-2023, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, por un total de 353,685.6 miles de pesos, y del que se erogó en 2024 un monto de 117,895.2 miles de pesos, se constató que, antes de iniciar el procedimiento de contratación, se contó con la requisición del área solicitante, las cotizaciones, la investigación de mercado, así como con la suficiencia presupuestaria y que se publicó la convocatoria con los términos de referencia del servicio en el sistema CompraNet y el resumen correspondiente en el DOF; asimismo, se comprobó que la junta de aclaraciones, las actas de apertura de proposiciones técnicas y económicas y el acta de fallo se formalizaron en los plazos establecidos en la convocatoria y cumplieron con los requisitos de la normativa.

Sin embargo, se determinaron inconsistencias en el alcance del servicio de aseguramiento, en la solicitud de autorización para efectuar una licitación anticipada, en la elaboración de la investigación de mercado y en los entregables, como se detalla a continuación:

1. El proceso de licitación se efectuó en noviembre y diciembre de 2023, sin evidenciar que se tuvo la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para llevar a cabo la contratación de forma anticipada.
2. El servicio de aseguramiento, objeto de la licitación, no se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2023 ni 2024, en contravención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 21.
3. En la Ley General de Cultura Física y Deporte, artículo 105, se establece la obligación de proporcionar un seguro de vida y gastos médicos a deportistas y entrenadores; sin embargo, se observó que el contrato incluye al cuerpo multidisciplinario de la CONADE, sin que se justificara dicha situación.

4. El contrato precisa que se mantendrán actualizadas las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios; sin embargo, no se especifica cuáles son éstos.
5. En la revisión del cumplimiento de entregables, no se evidenció que la CONADE recibió los convenios que respalden la lista de hospitales privados de segundo y tercer nivel de atención cercanos a los principales centros de entrenamiento de los deportistas (en desarrollo y de alto rendimiento); además, la póliza maestra se entregó con seis días de desfase; los reportes de siniestralidad se presentaron en un formato diferente del establecido en el convenio sin que se evidenciara la conformidad del cambio por parte de la CONADE, tampoco se proporcionó el convenio de confidencialidad o aviso de privacidad.

Adicionalmente, se comprobó que se pagó un total de 117,895.2 miles de pesos, y se contó con la solicitud de pago, el oficio de suficiencia presupuestaria, dos CFDI que se validaron en la página del SAT, la póliza de seguro de gastos médicos mayores, accidentes personales y seguro de vida emitida por la aseguradora y la CLC.

Es de señalar que, mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/791/2025 del 9 de octubre de 2025, se solicitó al Órgano Interno de Control en la CONADE, o su equivalente, que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron la autorización de la SHCP para llevar a cabo la contratación de forma anticipada, toda vez que los hechos ocurrieron en un ejercicio distinto del de la revisión.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CONADE no proporcionó elementos adicionales que atiendan o justifiquen lo que se identificó, por lo que la observación persiste.

2024-1-11L6I-19-0082-01-009 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para que en los procesos de contratación que se realicen de forma anticipada se obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se consideren en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública todos los servicios que sean susceptibles de contratación, y se evalúe la viabilidad de formalizar una adenda o convenio modificadorio al contrato de seguros para precisar las licencias, autorizaciones y permisos que debe mantener actualizados el prestador de servicios, así como los acuerdos y motivos que originaron la modificación del formato para la presentación de los reportes de siniestralidad, y se asegure del cumplimiento de las cláusulas contractuales, con la finalidad de recibir el servicio conforme a lo pactado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-11L6I-19-0082-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no registraron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2024 el servicio de aseguramiento de gastos médicos mayores y de vida para los deportistas y entrenadores, e incluyeron en el servicio de aseguramiento al cuerpo multidisciplinario de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte sin justificación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 21, y de la Ley General de Cultura Física y Deporte, artículo 105.

18. Inconsistencias en el RENADE

Se constató que la CONADE cuenta con un sistema informático para capturar, almacenar, resguardar y consultar diversa información deportiva para integrar el RENADE; además en dicho sistema se tramita y emite el Registro Único del Deporte (RUD), requisito indispensable que deben cumplir las asociaciones deportivas nacionales para recibir los recursos públicos federales, como resultado de los apoyos otorgados por la CONADE. Asimismo, se comprobó que el 1 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada publicó en el DOF los "Lineamientos para la integración y actualización del Registro Nacional de Cultura Física y el Deporte", en los cuales se consideran los procedimientos y requisitos para el manejo de dicho registro.

No obstante, en una consulta realizada a la plataforma del sistema, se observó que el RENADE no se encuentra actualizado ya que no se tiene información de los deportistas, entrenadores, monitores, técnicos, directores técnicos, metodólogos, así como de personal de apoyo, entre otros; además, mediante un comparativo de sus registros con el padrón del RUD proporcionado por la Subdirección del Deporte, se determinó que el COM no se encuentra registrado en el RENADE, por lo que se concluye que, a la fecha, se carece de un RENADE que integre un banco de datos del acervo documental del ámbito deportivo, como lo establece la normativa en la materia.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que se encuentra en proceso de implementar acciones para la actualización del RENADE, pero no aportó elementos adicionales que atiendan o justifiquen la observación.

2024-1-11L6I-19-0082-01-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que realice acciones tendentes a promover y mantener actualizado el Sistema del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, con el fin de garantizar que se cuente con un banco de datos del acervo documental del ámbito deportivo actualizado y se cumpla con las disposiciones normativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

19. Registro presupuestario y contable

Se constató que el registro presupuestario, de los recursos erogados en el programa S269 "Programa de Cultura Física y Deporte" por 873,661.3 miles de pesos, por el pago de becas, estímulos, premios, apoyos a las asociaciones deportivas nacionales, entrenadores, deportistas y cuerpo multidisciplinario, así como de las contrataciones por la adquisición de medallas y rosetas de oro y plata para los premios nacional y estatal del deporte, los gastos asociados a servicios de asesoría de médicos y entrenadores cubanos, y el pago del seguro de gastos médicos mayores y de vida para deportistas, entrenadores y cuerpo multidisciplinario, se realizó con cargo en las partidas presupuestarias 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos" y 44104 "Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Asimismo, se verificó que el registro contable de la provisión y otorgamiento de las becas, los apoyos y estímulos, así como del seguro; el ingreso de recursos y los reintegros se registraron en las cuentas contables correspondientes, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria consistente en las transferencias, CLC, los oficios de solicitud de pago y de autorización de suficiencia presupuestaria, el listado de beneficiarios o *layout*, y, en su caso, los CFDI correspondientes, en cumplimiento de la normativa en materia de registro contable.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 2,868,053.45 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 842,868.50 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 59,032.00 pesos se generaron por cargas financieras; 2,025,184.95 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

10 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONADE se autorizaron, ministraron y destinaron para los fines previstos, así como que las erogaciones por el servicio de seguros de gastos médicos mayores y de vida para deportistas, técnicos, entrenadores y cuerpo multidisciplinario, se contrataron, recibieron, pagaron y registraron contable y presupuestalmente conforme a las disposiciones legales y normativas y, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se observó que las adquisiciones realizadas por el COM no se efectuaron mediante invitación restringida; además, careció del escrito de justificación para realizarlas de manera directa.

- En un evento del COM se informó la entrega de 26.8 miles de pesos a un tercero, para que se realizaran gastos en el extranjero, sin acreditarlo.
- En la aprobación de las comprobaciones presentadas por las asociaciones deportivas y los entrenadores que recibieron apoyos directos, se observaron las siguientes inconsistencias:
 - No se acreditó la entrega a los deportistas de vestuario deportivo por 360.6 miles de pesos o, en su caso, su resguardo por parte del COM.
 - No se acreditó el reintegro por 1,664.6 miles de pesos de un apoyo otorgado a un entrenador para la adquisición de material deportivo para la disciplina de judo.
 - Se identificaron atrasos de 4 a 60 días hábiles en la presentación de la comprobación de los recursos otorgados por la CONADE al COPAME, la FMVB, la FEMELA y el COM, así como de 3 a 61 días, en el caso de los entrenadores que recibieron apoyos directos.
- En el estudio de mercado para la adquisición de medallas y rosetas, para la entrega de los premios Nacional y Estatal del Deporte, se careció de evidencia de las consultas realizadas en CompraNet y del medio por el que se seleccionó a los proveedores a los que se les solicitó cotización.
- En la revisión del contrato para el "Servicio de Aseguramiento de Gastos Médicos Mayores con Accidentes Personales y Seguro de Vida para Deportistas, Técnicos, Entrenadores y Cuerpo Multidisciplinario", se observaron, entre otras inconsistencias, las siguientes:
 - Se careció de la autorización de la SHCP para llevar a cabo la contratación de forma anticipada y no se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 - No se justificó el otorgamiento del seguro de vida y gastos médicos al cuerpo multidisciplinario.
 - En el contrato no se especificó cuáles son las licencias y permisos que deben mantenerse actualizados para la prestación del servicio.
 - En los entregables, no se evidenció que la CONADE recibió los convenios que respaldan la lista de hospitales privados de segundo y tercer nivel de atención ni se proporcionó el convenio de confidencialidad; además, la póliza maestra se entregó con seis días de desfase y los reportes de siniestralidad se presentaron en un formato diferente del establecido.

- Asimismo, se advirtieron otras deficiencias en el control interno.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Magnolia Marina Aguilar Hernández

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Los comentarios e información procedentes fueron considerados en cada uno de los resultados del informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la estructura orgánica, el manual de organización, así como el marco normativo aplicable al objetivo de la auditoría se autorizaron y, en su caso, estuvieron vigentes, se difundieron y publicaron.
2. Analizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados, para identificar que se constituyeron y sesionaron conforme a la normativa.

3. Constatar la autorización del presupuesto a la CONADE, que las adecuaciones presupuestarias se realizaron de conformidad con la normativa y que las cifras se reportaron en la Cuenta Pública.
4. Comprobar que los beneficiarios del programa presupuestario S269 "Programa de Cultura Física y Deporte" cumplieron con los requisitos para la obtención de las becas, los apoyos y estímulos de acuerdo con la normativa.
5. Verificar que la CONADE formalizó los convenios de colaboración y concertación con las asociaciones deportivas nacionales o, en su caso, con los entrenadores o deportistas, para la recepción de los apoyos, de conformidad con las disposiciones normativas y que las asociaciones se encontraron registradas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.
6. Constatar que se contó con la suficiencia presupuestaria para la ministración de los recursos a los beneficiarios, que éstos se transfirieron a las cuentas bancarias designadas y que se correspondieron con los montos establecidos en las reglas de operación.
7. Comprobar que los recursos transferidos a los beneficiarios se aplicaron para los fines previstos, se comprobaron y, en su caso, se reintegraron los recursos remanentes o aquellos que se destinaron para fines distintos de los autorizados.
8. Comprobar que el proceso de contratación, la recepción y los pagos por el servicio de seguro de gastos médicos mayores y de vida para deportistas, técnicos, entrenadores y cuerpo multidisciplinario, así como por la adquisición de medallas y rosetas para la entrega de los premios Nacional y Estatal del Deporte 2024, se efectuaron conforme a la normativa.
9. Verificar que las operaciones revisadas se registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con la normativa y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Administración, del Deporte y de Calidad para el Deporte de la CONADE.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 21.

2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 30, último párrafo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General de Cultura Física y Deporte, artículo 105. Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, apartados 1.0.3 Subdirección de Calidad para el Deporte, función 12, y 1.0.3.3.1.1 Departamento de Inversión y Evaluación Fiduciaria, función 4. Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2024, numerales "3.3.1 Requisitos" y "3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)", antepenúltimo párrafo. Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, lineamiento Quinto, fracción III, incisos b) y e). Convenios de Concertación y Colaboración formalizados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con el Comité Paralímpico Mexicano, A.C., cláusulas Quinta y Novena. Convenio de Concertación y Colaboración formalizado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con el Comité Olímpico Mexicano, A.C., cláusulas Cuarta, inciso f), Quinta y Novena. Convenio de Concertación y Colaboración suscrito por la CONADE y una entrenadora de judo, cláusulas Quinta y Octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.